

A quien corresponda

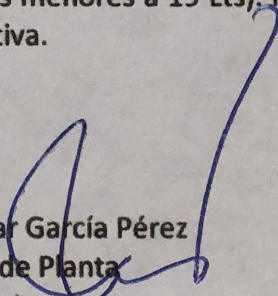
Con base en lo establecido en la **NOM-018-STPS-2015**, apartados: **2)** Campo de aplicación; **4)** Definiciones (4.2, 4.6, 4.8, 4.15, 4.17, 4.20, 4.29, 4.36, 4.39, 4.42, 4.47, 4.52, 4.54); **6)** Obligaciones (6.1, 6.8), le informo que **Mexicana de Lubricantes S.A. de C.V.** implementó el sistema globalmente armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas sobre la totalidad de los productos en cartera, elaborados y comercializados, de acuerdo a lo exigido por la norma oficial mexicana, bajo los criterios de clasificación establecidos en la última edición del Libro Púrpura (SGA/GHS) de la Organización de las Naciones Unidas, por lo que le comunicamos lo siguiente:

1. La directriz primordial del sistema globalmente armonizado y la **NOM-018-STPS-2015** es la determinación del grado de peligrosidad de las sustancias químicas,
2. **SGA/GHS** establece una amplia red de criterios de inclusión con diversos umbrales mínimos y máximos, contra los cuáles se contrasta la información disponible de las sustancias a evaluar, considerando como **PELIGROSA** exclusivamente a aquellas que cumplan con al menos **UNO** de los criterios de inclusión,
3. Contrastamos la información disponible de las características físico químicas y toxicológicas de nuestros productos contra los umbrales mínimos y máximos de los criterios de inclusión **SGA/GHS**,
4. El resultado obtenido contempla la clasificación como sustancias químicas peligrosas al **(cinco) 5%** del total de productos en cartera de **Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.**,
5. Las características físico químicas y toxicológicas del **(noventa y cinco) 95%** restante están por debajo del umbral de clasificación y, por lo tanto, no son consideradas como peligrosas por el sistema globalmente armonizado,
6. Las hoja de datos de seguridad de dichas sustancias peligrosas contempla los dieciséis rubros estipulados por la **NOM-018-STPS-2015**, incluyendo la información respectiva (clasificación, palabra de advertencia, pictograma, frases H y frases P),
7. Así también, las HDS del resto de las sustancias catalogadas como no peligrosas, también cumplen con la **NOM-018-STPS-2015** e incluyen un adendum en el apartado 2 especificando dicha indicación.

Destacamos que la **NOM-018-STPS-2015** sustituye a la versión del año 2000 que establecía el rombo de seguridad (NFPA) y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe ser sujeto de comparación con la clasificación actual, esta no es retroactiva para productos manufacturados en fecha anterior a la entrada en vigor de la norma y no es compatible con otra normatividad particular para etiquetados comerciales (p.ej. venta al público de envases menores a 19 Lts). Para mayor información, favor de revisar la hoja de datos de seguridad respectiva.

Atentamente

  
Ing. Luis Alfonso Martín Navarro  
Gerente de Desarrollo de Producto  
[l.martin@akron.com.mx](mailto:l.martin@akron.com.mx)

  
Dr. Daniel Omar García Pérez  
Médico de Planta  
[do.garcia@akron.com.mx](mailto:do.garcia@akron.com.mx)